



DESCRIPCIÓN

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es una etapa educativa obligatoria y gratuita que completa la educación básica. Consta de cuatro cursos académicos que se realizan ordinariamente entre los 12 y los 16 años de edad. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad.

Se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad y presta especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

Desde el curso 2015-2016 comprende dos ciclos; el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno. Este último, de carácter fundamentalmente propedéutico, puede cursarse por una de las dos siguientes opciones:

- Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
- Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Según el nuevo artículo 6.bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, corresponde al Gobierno, el diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, que garantice el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere dicha Ley Orgánica.

El currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria ha sido aprobado mediante el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. Cabe destacar en esta reforma educativa, la nueva organización del currículo, en bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

FINALIDAD Y OBJETIVOS

La Educación Secundaria Obligatoria tiene como finalidad:

- Lograr que todos adquieran los elementos básicos de la cultura: humanísticos, artísticos, científicos y tecnológicos.
- Desarrollar y consolidar hábitos de estudio y de trabajo.
- Preparar para la incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.
- Formar a todos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

CONDICIONES DE ACCESO

Los alumnos acceden a 4º de ESO cuando se den los siguientes supuestos:

- Los que han promocionado de 3ºESO o de estudios equivalentes.

OFERTA EDUCATIVA

4º CURSO ENSEÑANZAS ACADÉMICAS

TRONCALES GENERALES	
Geografía e Historia	3
Lengua Española	4
Lengua Extranjera	3
Matemáticas Académic.	4
TOTAL TRONCALES GENERALES	14
A elegir 2	
TRONCALES OPCIÓN	
Biología y geología	3
Física y química	3
Economía	3
Latín	3
TOTAL TRONCALES OPCIÓN	6
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	
Educación Física	2
Religión/Valores éticos	1
Tecnologías Informac.	3
TOTAL ESP. OBLIG.	6
A elegir 1	
ESPECIFICAS NO OBLIGATORIAS	
2ª Lengua Extranjera	3
Cultura Clásica	3
Música	3
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3
Artes escénicas y Danza	3
Cultura Científica	3
Filosofía	3
Troncal no cursada	3
TOTAL ESP. NO OBLIGATORIAS	3
Tutoría	1
TOTAL	30

NOTA: La elección de una segunda lengua extranjera supone su continuidad en toda la Etapa, salvo excepciones recogidas en legislación vigente.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD - AGRUPAMIENTOS

Los diferentes grupos tienen un **grado similar de heterogeneidad interna** en cuanto a capacidades de aprendizaje y niveles de conocimientos, además, también se tiene en cuenta la procedencia de cada colegio de primaria, evitando su excesiva concentración o dispersión, y la proporción de chicos y chicas.

Además de las medidas curriculares que cada profesor puede tomar con relación a ciertos alumnos de cualquier grupo ordinario (refuerzo, adaptaciones, etc.), el Centro organiza diferentes **AGRUPAMIENTOS ESPECÍFICOS**, para facilitar a los alumnos con capacidades o intereses distintos la progresión en su aprendizaje. Son los siguientes:

- Alumnos de **Necesidades Educativas Especiales**: los alumnos que, desde Primaria, vienen diagnosticados como alumnado de Necesidades Educativas Especiales Permanentes son atendidos aproximadamente 2/3 de su horario lectivo (18 h) por profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje. El objeto de su escolarización es propiciar en la medida de lo posible su integración. Su promoción es automática. Su currículo es específico y en las aulas ordinarias cursan con adaptaciones significativas.

BILINGÜISMO

I. BILINGÜE INGLÉS.

El Programa Bilingüe se inicia en el primer curso de la ESO, con la ampliación del horario lectivo, en dos horas semanales, horario que mantiene este incremento a lo largo de toda la etapa. Es decir se establece un horario en Inglés de 5 horas semanales ampliando el horario de 14,25 a 15,15 dos días por semana (lunes y miércoles).

SISTEMA DE EVALUACIÓN

A mediados de octubre se realiza una **Evaluación INICIAL** de cada grupo de alumnos, que no incluye calificaciones oficiales, pero sí un primer conocimiento de la situación de cada alumno al comienzo de curso.

Al final de cada trimestre académico tienen lugar las **Evaluaciones TRIMESTRALES**, con sus correspondientes calificaciones, y el envío del Boletín de Notas a la familia:

- Por cada materia, el alumno recibe una **calificación cualitativa y numérica** (de 1 a 10). Además, el tutor añade algunas **observaciones específicas** sobre la marcha global del alumno.
- Para realizar la evaluación trimestral de cada alumno, el profesorado tiene en cuenta tanto su **actitud y trabajo diario** como los **resultados de las pruebas y trabajos**.
- En cada período de evaluación trimestral se realizan, al menos, **dos pruebas o trabajos por materia**.
- Junto al Boletín de Notas, a las familias se les envía un **resumen trimestral de las faltas de asistencia**, si las ha habido.
- En Junio se realizará la **Evaluación FINAL ordinaria** y **Evaluación EXTRAORDINARIA** para todos aquellos alumnos que no hayan superado todas las materias de las que están matriculados en convocatoria ordinaria.

CONDICIONES DE TITULACIÓN

Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

- a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.
- b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes

LEGISLACIÓN

- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. (Texto consolidado).

- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato
- Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corregido por Corrección de errores del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 39 de 5 de junio de 2015. Modificado por Decreto 2/2016, de 28 de enero, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificado por Decreto 51/2018, de 14 de junio, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Texto consolidado
- Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificado por Orden ECD/81/2018, de 27 de junio, que modifica la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.